



RESOLUCIÓN CSJSAR24-136

16 de febrero de 2024.

“Por medio de la cual se autoriza el cierre transitorio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, la doctora Esperanza Pineda Velasco, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, en escrito que antecede solicita el cierre transitorio del despacho, por cuanto recibió un oficio de la Ing. Lesly Briiyith Ramírez Bustos, del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, por medio del cual comunica que, en virtud de las observaciones realizadas frente a las obras de infraestructura adelantadas en las instalaciones de dicho Juzgado, se llevarán a cabo durante los días 19 a 23 de febrero de 2024, las actividades de obra de garantía.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el Cierre Transitorio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, los días 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 2°. Los servidores judiciales, durante las horas que se prolongue el cierre transitorio que aquí se ordena deberán desempeñar sus funciones mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs), desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual.

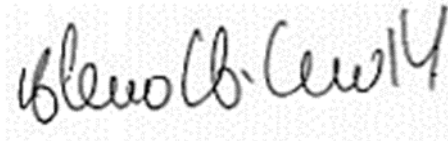
Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil y al Juzgado Primero

Promiscuo Municipal de Puente Nacional, quien deberá informar a la Personería Municipal y fijar este acto administrativo en un lugar visible al público y en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 16 días del mes de febrero de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam/ Maps